



Ilustre Municipalidad
de
Lota

ALCALDIA

**RECHAZA RECURSO DE REPOSICION
DE RODRIGO JAVIER MATUS
ARAVENA EN CONTRA DE MEDIDA
APLICADA POR DECRETO N°3899 ©
DE 28/10/2019.**

DECRETO N°52

LOTA, 13 de enero de 2020

VISTOS:

- a) Resolución Exenta N°908 de 17/11/2016 de Contralor Regional del Bio Bio que ordena instruir sumario administrativo en la Municipalidad de Lota y demás servicios públicos y designa fiscal, rolante a fojas 001 del cuaderno principal del sumario administrativo;
- b) Ordinario N°8711 de 17/10/2019 de Contraloría Regional del Bio Bio que remite copia de sumario y propone medidas a funcionarios que indica;
- c) Decreto Alcaldicio N°3899 ©. de 28/10/2019 que aplica a don Rodrigo Javier Matus Aravena, la medida de destitución propuesta por Contraloría Regional de Bio Bio;
- d) Guía de entrega a Correos de Chile de envío de carta certificada de 19/11/2019 a Rodrigo Matus Aravena;
- e) Recurso de reposición de 28/11/2019 interpuesto por Rodrigo Javier Matus Aravena;
- f) El Título VII, artículos 153 a 156 de la Ley N°18.883 sobre Extinción de la Responsabilidad Administrativa;
- g) Artículo 133 bis de la ley N°10.336 Orgánica de Contraloría General de la República;
- h) Resolución N°510 de 22/10/2013 que Aprueba Reglamento de Sumarios Instruidos por la Contraloría General de la República;
- i) El artículo 63 letras c) y d) de la ley 18.695 Orgánica de Municipalidades.
- j) Dictámenes N°92451 de 26/12/2016 y N°89.242 de 14/11/2014 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que el recurso de reposición interpuesto por don Rodrigo Javier Matus Aravena, en contra del Decreto Alcaldicio N°3899 © de 28/10/2019 que le aplica la medida disciplinaria de destitución señala: "la falta cometida habría ocurrido en mayo de 2014 y la formulación de cargos se realizó en marzo de 2019, según registro de fojas 1262 y 1263 de dicho expediente sumarial; y que en la especie transcurrieron más de 4 años entre una y otra; que no he sido sujeto de sanción en dicho período y que transcurrieron 2 calificaciones en dicho plazo. De acuerdo a la ley, se incurrió en un vicio sustancial y de procedimiento que acarrea la nulidad de todo lo obrado".

2.-. Que el plazo de prescripción indicado en dicho recurso incurre en una omisión, ya que a fojas 1053 del cuaderno principal del sumario, consta que el 05/02/2018 se le formularon cargos a don Rodrigo Javier Matus Aravena, y a fojas 1059 del mismo cuaderno principal del sumario, consta que el 10/02/2018, se le notifica de dichos cargos por carta certificada.

3.- En consecuencia, el plazo de prescripción señalado en el recurso de reposición resulta errado y no cumple con el período exigido por la ley para declarar prescrita la acción disciplinaria de don Rodrigo Javier Matus Aravena.

4.- En efecto, el período indicado por el recurrente no considera los cargos que le fueran formulados y notificados por carta de certificada de 10/02/2018, por lo cual, conforme el artículo 155 de la Ley N°18.883, la prescripción de la acción disciplinaria iniciada, según el recurrente en mayo de 2014, se suspendió en febrero de 2018, con dicha notificación de cargos, por lo que la acción disciplinaria no se encuentra prescrita.

5.- Sin perjuicio de lo indicado, el periodo de prescripción señalado en el recurso de reposición, esto es, de mayo de 2014 a marzo de 2019, debe analizarse conforme al artículo 154 de la ley 18.883, ya que, como los hechos investigados pudieron revestir el carácter de delito, consta a fojas 014 del cuaderno principal del sumario, que el 21/10/2016 la Contraloría Regional del Bio Bio entregó a la Fiscalía Local de Coronel el Informe Final N°724 de 2016, que contiene los hechos investigados en el sumario ordenado por la Resolución Exenta N°908 de 17/11/2016; también consta a fojas 130 del cuaderno principal del sumario, la resolución de 24/11/2015 del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, en causa RUC N°1400980627-0 RIT 707-2015, que autoriza la entrada y registro de dependencias de la Municipalidad; y asimismo, consta a fojas 393 del cuaderno principal del sumario y a fojas 203 del cuaderno separado II del sumario, la denuncia de 30/09/2016 de la Ilustre Municipalidad de Lota a la Fiscalía Local de Coronel.

6.- Por lo expuesto, la prescripción de la acción disciplinaria en contra de don Rodrigo Javier Matus Aravena, no se encuentra prescrita, ya que se suspendió con la formulación de cargos de 05/02/2018, notificada por carta de certificada el 10/02/2018, prescripción que, además, se encontraba suspendida con el inicio de la investigación penal iniciada mediante la denuncia presentada el 30 de septiembre de 2016 ante la Fiscalía Local de Coronel por la Municipalidad de Lota.

7.- La Contraloría General de la República, en dictamen N°89.242 de 2014 señala: "En este sentido, es menester considerar que para determinar el efecto suspensivo de la prescripción de la acción disciplinaria en aquellos procedimientos en los que se hubieren formulado cargos en oportunidades distintas, como ocurrió en la especie, se considera la época de la primera de las imputaciones, tal como se ha concluido en los dictámenes N°23.910, de 2010 y 3.102, de 2014, de esta procedencia."

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1) RECHAZASE EL RECURSO DE REPOSICION interpuesto por don Rodrigo Javier Matus Aravena, en contra del Decreto Alcaldicio N°3899 © 28/10/2019, que le aplica la medida disciplinaria de destitución, resolviendo dicho recurso en cuanto a lo principal y primer otrosí, atendido que la acción disciplinaria en contra del recurrente no se encuentra prescrita, no ha existido vicio de procedimiento que justifique la nulidad alegada, y atendida la gravedad y participación en los hechos del recurrente, la medida disciplinaria aplicada resulta proporcional a su responsabilidad y contemplada en el artículo 144 letra d) de la ley N°18.883; y al segundo otrosí y petición subsidiaria, en cuanto a la apelación, conforme el artículo 139 de la ley N°18.883, no resulta procedente, y en cuanto a la rebaja de la sanción aplicada, estese a lo resuelto a lo principal y primer otrosí;

2) DESE CUMPLIMIENTO al Decreto Alcaldicio N°3.899 © de 28/10/2019, que aplica la medida disciplinaria de destitución a don Rodrigo Javier Matus Aravena, una vez notificado el presente decreto que resuelve rechazar su recurso de reposición.

Javier Matus Aravena,
Municipal;

3) NOTIFIQUESE a don Rodrigo el presente decreto por el Secretario

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD
ARCHIVESE.


JOSE MIGUEL*ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL


HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)


DIRECTOR
V. ASesor JURIDICO

DISTRIBUCION:

- DOM.
- Secretaria Municipal.
- Dirección de Control.
- Alcalde
- Adm. Municipal
- DAF
- Jefe Personal
- Transparencia
- Archivo.

HDC/AGG/njh